



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 971-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 971-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2021, las 11h27. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 de octubre de 22 de octubre de 2021, inclusive.
- b) Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera del 04 al 22 de octubre de 2021.
- c) Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
- d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita a la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta (S) de este Tribunal aceptar su solicitud de terminación de subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera *“funciones que dejaré del 11 al 22 de octubre de 2021”*.
- e) Copia certificada de la Acción de Personal No. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se registra la terminación de la subrogación de funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera por parte del juez Guillermo Ortega Caicedo, a partir del 11 de octubre de 2021.
- f) Copia certificada de la Acción de Personal No. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta como jueza principal desde el 11 al 22 de octubre de 2021.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 06 de octubre de 2021 a las 12h00, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (05) cinco fojas, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y por el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del mismo organismo electoral desconcentrado; al que



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

CAUSA Nro. 971-2021-TCE

se adjuntan en calidad de anexos (165) ciento sesenta y cinco fojas. Mediante ese escrito, la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a las siguientes personas: señor **EDUARDO ANTONIO PAREDES PAREDES**, responsable del manejo económico y aportante de la Alianza Más Proyecto Ciudadano Lista 1-35-20 de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL, PARROQUIA YANAYACU/MOCHAPATA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, señora **LORENA DEL PILAR MAYORGA GAVILANES**, procuradora común de la Alianza Más Proyecto Ciudadano Lista 1-35-20 "*de la dignidad de Vocales Junta Parroquial Yanayacu/Mochapata, provincia de Tungurahua*".

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **971-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de octubre de 2021, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho el 12 de octubre de 2021 a las 12h35, en (02) dos cuerpos contenidos en (173) ciento setenta y tres fojas.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE A LA SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

2.1. Las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020.

La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹, establece:

Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.

2.2. Con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral respecto al procedimiento contencioso electoral, este Tribunal emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, en la que se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

2.3. De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción electoral, relacionada con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual se sustanciará la causa de conformidad a la normativa constitucional y de procedimiento contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ORGANISMO ELECTORAL DESCONCENTRADO

¹ Agregada por el artículo 164 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 03 de febrero de 2020.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

CAUSA Nro. 971-2021-TCE

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

3.1. Que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla con los siguientes requisitos:

- Acredite en legal y debida forma la calidad con la que comparece, acompañando la correspondiente acción de personal.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (hora, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Especifique con claridad la calidad de cada uno de los denunciados, puesto que resulta ambigua su descripción en la denuncia. Aclare la participación de los denunciados en la presunta infracción electoral.
- Aclare la determinación del daño causado así como las presuntas infracciones electorales que denuncia.
- Señale con precisión el lugar en donde se citará a los presuntos infractores, determinando la provincia, cantón y parroquia.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas: **1. El Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL, PARROQUIA YANAYACU/MOCHAPATA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, de la Alianza Más Proyecto Ciudadano Lista 1-35-20, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **2) La documentación relativa al registro y designación del procurador común de la Alianza Más Proyecto Ciudadano Lista 1-35-20.**

b) Certifique la fecha de suscripción y recepción de cada uno de los informes constantes en el expediente anexo a la denuncia con el nombre: **"INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0135-VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE YANAYACU/MOCHAPATA"**.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

3.4. Se advierte a la denunciante que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido por esta juzgadora, se procederá al archivo de la presente causa.

CUARTO.- SUSTANCIÓN DE LA CAUSA EN TÉRMINO



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

CAUSA Nro. 971-2021-TCE

La presente causa al no derivarse del proceso del Elecciones Generales 2021, **se sustanciará en días hábiles.**

QUINTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

5.1. Notifíquese el presente auto a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su abogado, en la casilla contencioso electoral Nro. 033; así como en las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec señalados para el efecto. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a su abogado patrocinador Rodrigo Vinicio Bustos.

5.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
DESPACHO
Tribunal Contencioso Electoral